



Area Metropolitana de Barranquilla

ACUERDO METROPOLITANO N° 007 DE 2002

Por medio del cual se modifica y se adiciona el acuerdo 013 de 2001 sobre la constitución del Area Metropolitana de Barranquilla como Autoridad Unica de Transporte Público Metropolitano

La Junta Metropolitana de Barranquilla, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994, y en armonía con las Leyes 105 de 1993, 310 y 336 de 1996 y 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que Corresponde al Area Metropolitana de Barranquilla la programación y coordinación de su desarrollo y la racional prestación de los servicios públicos bajo su competencia
2. Que como entidad administrativa, encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción, está la de racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es el caso, prestar en común alguno de ellos.
3. Que dentro de la órbita de su competencia, las Areas Metropolitanas sólo podrán ocuparse de la regulación de los hechos metropolitanos, entendiéndose como tales aquellos hechos que a juicio de la junta metropolitana afecten simultanea y esencialmente a por lo menos dos de los municipios que la integran, como consecuencia del fenómeno de la conurbación.
4. Que en este orden de ideas, se considera como hecho Metropolitano el ordenamiento y mejoramiento del Transporte Público de Pasajeros de influencia Metropolitana, como fundamento de la productividad, competitividad y el logro de beneficios y bienestar de los habitantes del Area.
5. Que son principios orientadores de la constitución de la Autoridad Unica de Transporte Público Metropolitano, la planificación urbana, obras públicas, tránsito y transporte metropolitano, y que dicha Autoridad funcionará bajo los criterios de coordinación, colaboración y delegación de funciones conforme a los principios de la actividad administrativa, y a las normas vigentes.
6. Que son competencias actuales de los Distritos y Municipios, la regulación y control del Transporte Público de Pasajeros según las leyes vigentes y que éstas mismas determinan la posibilidad que las Areas Metropolitanas asuman estas funciones.
7. Que es voluntad de los Alcaldes del Area Metropolitana de Barranquilla, delegar las funciones del Transporte Público en la Autoridad Unica de Transporte Público Metropolitano, de acuerdo a las competencias que asumirá esta.



Área Metropolitana de Barranquilla

ACUERDO METROPOLITANO NÚMERO 013 DE 2001

8. Que serán competencia y funciones de la Autoridad Unica de Transporte Público Metropolitano, las señaladas en los Decretos 3109 del 97; 170, 172, 175 y 176 de 2001 y las normas que los modifiquen.
9. Que la Junta Metropolitana de Barranquilla, expidió el acuerdo Metropolitano 013 de 2001, por el cual se constituyó al Área Metropolitana de Barranquilla como Autoridad Unica de Transporte Metropolitano y se establecieron sus funciones, y que con el fin de hacer algunas precisiones es necesario la modificación del precitado acuerdo

En mérito a lo anteriormente expresado,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El artículo primero del acuerdo 013 de 2001 quedará así: Constituyese al Área Metropolitana de Barranquilla, como Autoridad Unica de Transporte Público Metropolitano en el ámbito de su jurisdicción, la cual tendrá las funciones de organización, planeación, control y vigilancia de la actividad transportadora en el distrito y los municipios bajo su jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO.- Deléguese por parte del Alcalde Distrital y de los Alcaldes Municipales pertenecientes al Área Metropolitana de Barranquilla, las competencias y funciones en cuanto a Transporte Público, señaladas en los Decretos 3109 de 1997 y 170, 172, 175 y 176 de 2001 y las normas que los modifiquen, a la Autoridad Unica de Transporte Público Metropolitano.

Parágrafo: La delegación que por el presente acto realizan los Alcaldes de los Municipios del Área Metropolitana, esta circunscrita a los hechos de Transporte Público Metropolitano, exceptuándose el transporte interno de los Municipios del Área, los cuales en todo caso se obligan a actuar coordinadamente con la Autoridad Unica de Transporte Metropolitano

ARTICULO TERCERO.- El distrito de Barranquilla y los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla, seguirán ejerciendo las competencias y funciones al interior de cada uno de ellos, en las materias no delegadas.

ARTICULO CUARTO.- El Director del Área Metropolitana en ejercicio de la delegación efectuada en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, tendrá en cuenta que la Junta Metropolitana en cuanto a las decisiones sobre Transporte Público que impacten o que modifiquen el transporte interno de cada jurisdicción, deberá contar con la aprobación del Alcalde o Los Alcaldes respectivos

HACIA UNA METRÓPOLI COMPETITIVA.



Área Metropolitana de Barranquilla

ACUERDO METROPOLITANO N.º 07 DE 2002

Parágrafo: Para efectos de la aprobación de rutas de Transporte Metropolitano se requiere además del cumplimiento de todos los requisitos de ley, la aprobación de la Junta Metropolitana, y el voto favorable de los Alcaldes de los Municipios por donde pasa dicha ruta.

ARTICULO QUINTO.- TRANSITORIO: En tanto se inicie el funcionamiento de la Autoridad creada mediante este Acuerdo, las funciones de transporte público seguirán siendo cumplidas por la autoridad competente en cada municipio.

ARTICULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

09 JUL 2002

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

HUMBERTO CAIAFA RIVAS
Alcalde Metropolitano

ANWAR MARIA MARIA
Secretario Junta Metropolitana